

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 24 abril 1919)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, presten cuantos auxilios les requieran los funcionarios que figuran en la relación preinserta para el mejor cumplimiento de su cometido.

Zaragoza, 24 de abril de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

\*\*\*

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

##### Trabajos Topográficos. PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Personal del Centro Directivo.

Jefe: Ingeniero Geógrafo, Jefe de 1.ª clase, señor D. Ezequiel Urién de Vera.

Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º D. Julián Freyxinet.

Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía: primeros D. Agapito Alvarez, D. Eduardo Aranda y

D. Manuel García y Núñez, y segundos D. Manuel López y D. Victoriano Antolín, D. José Emilio Sanz y D. Jorge Fernández y Fernández de Toro.

###### Brigada primera.

Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigadas: primero D. Javier Bordú.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: segundos don José Fernández Lara, D. Aurelio Montero, D. Ricardo Fernández Murrieta, D. Fernando de Liñán.

Clase de trabajo: Mapa.

Términos municipales: Borobia (Soria) y Pomer, Calcaena, Trasobares, Tierga, Tabuena, Rueda de Jalón, Lumpiaque, Urrea de Jalón y Purujosa.

###### Brigada segunda.

Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigadas: segundo D. Cipriano Arbex.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: primero D. José Octavio de Toledo, segundos D. Ricardo Ferrada, don Arcio Arocena, D. Manuel Cerrada.

Clase de trabajo: Mapa.

Términos municipales: Mequinenza, Fayón y Nanaspe.

###### Brigada tercera.

Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada: segundo don Martín Sada.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Joaquín Brunengo, segundos D. Ricardo Picatoste, don Luis Sánchez Monge, D. Gabriel Alvarez.

Clase de trabajo: Mapa.

Términos municipales: Lécera, Samper del Salz, Lagata, Letux, Almonacid de la Cuba, Belchite y Almochuel.

###### Brigada cuarta.

Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada: segundo don Román Oyaga.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: segundos don Victoriano Claudín, D. Juan López y Solás, D. Alfredo Martín Beloso, D. Francisco Cirujeda.

Clase de trabajo: Mapa.  
 Términos municipales: Mediana, Rodén, Pina, Quinto y Gelsa.

*Brigada quinta.*

Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada: tercero don Gregorio Uriarte.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: segundos don Narciso Salillas, D. Manuel J. Prieto, D. Ernesto Alvarez, D. Daniel García Parra.

Clase de Trabajo: Mapa.

Términos municipales: Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro.

*Brigada sexta.*

Ingenieros Jeógrafos, Jefes de Brigada: segundo don Francisco de la Peña.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: segundos don Luis Ruiz Magán, D. Pedro Hernández, D. José Caturla, D. Pablo Fernández García.

Clase de trabajo: Mapa.

Términos municipales: Fabara, Maella y Caspe.

*Brigada séptima.*

Ingenieros Geógrafos, Jefes de Brigada: segundo Mariano Bayo.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: primero don Juan Manuel Pontes, segundos D. Luis Sanz, don Santiago García, Aspirante, D. Gregorio Barco.

Clase de trabajo: Mapa.

Términos municipales: Perdiguera, Leciñena, Villanueva de Gállego y Farlete.

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Nuez de Ebro; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Milanico y Soto, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 10 metros de anchura.

Zaragoza, 24 de abril de 1919.

El Gobernador,

MIGUEL DOMENGE MIR.

**Buscas.—Circular.**

El Alcalde de Gallur me da cuenta de haber sido sustraído, de la cuadra del vecino de aquella villa Juan Manero Sierra, un macho, de las siguientes señas: edad tres años, alzada sobre seis palmos y medio, pelo negro, herrado y tiene una rozadura en la junta del pecho.

En su virtud, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que, caso de ser habido, será entregado en la Alcaldía de aquel pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en

cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Zaragoza, 23 de abril de 1919.

El Gobernador,

MIGUEL DOMENGE MIR.

**SECCION CUARTA**

**Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

**Cédulas de personas jurídicas.**

Para que pueda tener puntual cumplimiento lo prevenido en el Real decreto de 6 de marzo último, por el que se sujeta al pago del impuesto de cédulas a las personas jurídicas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los padrones especiales de personas jurídicas serán formados por los respectivos Ayuntamientos, dentro del presente mes de abril, con la posible urgencia, para que antes de terminar dicho mes se remitan a esta Administración por duplicado y acompañando también la lista cobratoria, para su examen y aprobación o rectificación, si procediera, en virtud de datos obrantes en esta oficina.

2.<sup>a</sup> En el expresado padrón habrán de incluirse todas las personas jurídicas domiciliadas en el respectivo Municipio, bien sean Corporaciones, Asociaciones o Fundaciones de carácter público o particular, pues el precepto que las sujeta a tributar es de absoluta generalidad, sin exención ninguna. En su consecuencia deberá figurar en primer término el Ayuntamiento respectivo y luego las demás personas jurídicas domiciliadas en el Municipio.

3.<sup>a</sup> La clasificación o determinación en el padrón de la cédula correspondiente, se practicará en igual forma y con las mismas escalas tributarias que para las personas naturales, es decir, teniendo en cuenta la contribución que satisfagan, renta que obtengan o alquiler que paguen, declarado en las respectivas hojas por el representante legal de la persona jurídica, y por los datos que consten en el respectivo Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la inexactitud en las declaraciones o la falta de presentación de las mismas y adquisición de cédula dentro del plazo legal, darán lugar a instrucción de expediente con imposición de la penalidad reglamentaria.

No duda esta Administración que este servicio será cumplido dentro del plazo señalado; así lo hace esperar el ser varios los Ayuntamientos que lo han rendido, habiendo sido el de Epila el primero en remitir el padrón especial de cédulas de personas jurídicas.

Zaragoza, 16 de abril de 1919.—Mariano Claver Pérez.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Edicto.**

El recaudador de la Hacienda pública, en uso de la facultad que se le concede en el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado recaudadores auxiliares para las zonas 1.<sup>a</sup> de Calatayud y 1.<sup>a</sup> de Belchite, a D. Mariano Yagüe Casañ y D. Félix Asensio Aznárez, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1919.—Tomás Gómez.

\*\*\*

**Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.**

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, aclaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

**Sástago.**

*Déficit de Médico.*—Año 1917.

Juan Andaluz, 42'71 pesetas.

En Sástago, a 8 de octubre de 1918.—El Recaudador, Leoncio Piera.

\*\*\*

**Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».**

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Sigüés;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de 1906 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Antonio Ansó Ansó: un campo, sito en la partida de Ujar, de este término, de cabida de cuatro y media hanegas, equivalente a 32 áreas 17 centiáreas; que linda por N. con Félix Alastuey, por S. con Manuel Lando, por este con camino de Berdún y por O. con Ramón Ansó.

A D. Hilario Betes Tomás: un campo sito en la partida de Espico, de este término, de cabida tres fanegas, equivalente a 21 áreas 45 centiáreas; que linda por N., S., E. y O. con común.

A D. Jorge Orduna Bartolomé: un campo sito en la partida de Escollar, de este término, de cabida tres y media fanegas, equivalente a 25 áreas; que linda por N. y S. con común, E. con Tomás Ansó y por O. con camino.

A D. Cristóbal Primicia Nicuesa: un campo, sito en la partida de Barreras, de este término, de cabida de diez y ocho fanegas, equivalente a 128 áreas 70 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Primicia, por S. con Martín Larrea y por E. y O. con Joaquín Primicia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiera para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Sigüés, a 29 de marzo de 1919.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

**SECCIÓN QUINTA**

**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Habiendo solicitado D. Rudesindo Larraz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Escuelas Pías, núm. 37, con destino a su industria de fábrica de géneros de punto, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

**Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Vacantes en el Cuerpo de Policía de Abastos dos plazas de Celadores, dotadas con el sueldo de mil pesetas anuales, y acordada por el Excmo. Ayuntamiento su provisión mediante concurso, se hace público para que cuantos aspiren a ocuparlas presenten sus instancias documentadas en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo podrán los aspirantes enterarse de las condiciones del concurso, que se hallan de manifiesto en el referido Negociado.

Zaragoza, 23 de abril de 1919.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.—V.º B.º.—El Alcalde, Pablo Calvo.

\*\*\*

Acordado por la Corporación municipal que se provea mediante oposición una plaza, o las que resulten vacantes hasta el día anterior en el que aquéllas se celebren, de Celador del Cuerpo de Policía Urbana, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas; se anuncia al público, a fin de que, los que deseen, puedan presentar sus solicitudes documentadas en forma en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación, y horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Condiciones generales que han de reunir los aspirantes.*

- 1.ª Ser español y vecino o hijo de Zaragoza, con dos años de residencia en cualquier época.
- 2.ª Tener más de 25 años de edad y menos de 36.
- 3.ª Tener la talla mínima de 1'60 metros.
- 4.ª Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, cuyos extremos deberán acreditarse por certificación de la Alcaldía el primero y de la Dirección de Penales el segundo.
- 5.ª Hallarse en perfecto estado de salud, justificando por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a los ejercicios de oposición y que ha de ajustarse a lo que el Reglamento del Cuerpo determina.

*Los ejercicios a que han de someterse los aspirantes serán:*

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Nociones de Urbanidad.

3.º Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

4.º Nociones del presupuesto municipal.

5.º Ordenanzas municipales.

Zaragoza, a 24 de abril de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, se abre concurso para la adquisición de treinta jergones rellenos de hoja de maíz con destino a los detenidos en el Depósito municipal, cuyos jergones serán del tamaño y forma de los existentes en el mencionado Depósito.

Los que deseen tomar parte en el mencionado concurso deberán presentar muestras de telas y sus proposiciones por escrito en pliego cerrado, extendidas en papel de clase 11.ª con un sello municipal de 0'25 pesetas, acompañando la cédula personal corriente, hasta el día 9 de mayo próximo, a las trece horas, en el negociado de Gobernación, con la reserva por parte de la Comisión de adjudicar el concurso a la proposición que crea más beneficiosa a los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estimase procedente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 24 de abril de 1919. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Calvo.

\*\*\*

Vacante una plaza de Cobrador en el Nuevo Mercado, dotada con el haber anual de mil pesetas y las mejoras con carácter transitorio concedidas y acordada por el Excmo. Ayuntamiento su provisión mediante concurso, se hace público para que cuantos aspiren a ocuparla presenten sus instancias documentadas en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo podrán los aspirantes enterarse de las condiciones del concurso, que se hallarán de manifiesto en el referido Negociado.

Zaragoza, 24 de abril de 1919.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Calvo.

### SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### DATOS DE LA PROVINCIA.—ENERO DE 1919.

*Estadística del movimiento natural de la población.*

Población ..... 475.375

#### NÚMERO DE HECHOS

Absoluto... { Nacimientos (1)..... 1.245  
Defunciones (2)..... 827  
Matrimonios ..... 362

Por 1.000 habitantes... { Natalidad (3)..... 2'64  
Mortalidad (4)..... 1'74  
Nupcialidad..... 0'76

#### NÚMERO DE NACIDOS

Vivos ..... { Varones ..... 690  
Hembras ..... 565

Vivos ..... { Legítimos ..... 1.213 }  
                  { Illegítimos ..... 20 } 1.255  
                  { Expósitos..... 22 }

Muertos ..... { Legítimos ..... 26 }  
                  { Illegítimos ..... 2 } 29  
                  { Expósitos..... 1 }

#### NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones ..... 427  
Hembras ..... 400

Menores de 5 años.....	255	
De 5 y más años.....	572	
En hospitales y casas de salud.....	38	61
En otros establecimientos benéficos...	23	

#### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	4
Tifo exantemático.....	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	3
Sarampión.....	8
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	9
Gripe.....	15
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis de los pulmones.....	50
Tuberculosis de las meninges.....	4
Otras tuberculosis.....	12
Cáncer y otros tumores malignos.....	36
Meningitis simple.....	29
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	54
Enfermedades orgánicas del corazón.....	75
Bronquitis aguda.....	51
Bronquitis crónica.....	32
Neumonía.....	16
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	74
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	6
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	35
Apendicitis y Tiflitis.....	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	6
Nefritis aguda y mal de Bright.....	26
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»
Otras afecciones puerperales.....	»
Debilidad congénita y vicios de conformación... ..	36
Senilidad.....	48
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	10
Suicidios.....	»
Otras enfermedades.....	177
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>827</b>

Zaragoza, 24 de abril de 1919. — El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

#### Cédulas de notificación.

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha seis de abril de mil novecientos diez y nueve, la siguiente

«Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Torrijo se halla adeudando a la Excelentísima Diputación por el reparto provincial del tercer trimestre del Contingente provincial y plazo de 1918 e intereses demora 1918, la suma de 7.550 pesetas 75 céntimos;

Requírase al Alcalde-Presidente de la Corporación

municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Torrijo, a siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, V. Tarragona.—Sr. Alcalde de Torrijo.

\*\*\*

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha seis de abril de mil novecientos diez y nueve, la siguiente

«*Providencia.*—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Torrijo se halla adeudando a la Excelentísima Diputación, por el reparto provincial del cuarto trimestre del Contingente provincial y plazos 1918 la suma de 2.065 pesetas 25 céntimos;

Requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Torrijo, a siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Agente ejecutivo, V. Tarragona.—Señor Alcalde de Torrijo.

## SECCIÓN SEXTA

### Belchite.

Se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Y habiendo sufrido extravío el edicto enviado a este periódico oficial, con fecha 7 del corriente, anunciando la vacante por veinte días, se reproduce; advirtiéndole que el plazo para solicitar expirará el día diez de mayo próximo, a las doce.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Belchite, 22 de abril de 1919.—El Alcalde, A. Cortés.

### Escatrón.

Formado el repartimiento general por el Ayuntamiento y junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1919-20, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Escatrón, 23 de abril de 1919.—El Alcalde, Fausto Ramón.

### Fuentes de Ebro.

La cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto general correspondiente al ejercicio 1919-20, tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de mayo próximo, en el domicilio del recaudador, San Blas, n.º 2. El segundo período tendrá lugar los días 26 al 31 del citado mes, transcurrido el cual, los morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Fuentes de Ebro, 22 de abril de 1919.—El Alcalde, A. Viamonte.

### Gallur.

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el presente año de 1919-20, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, bajo el tipo de mil doscientas pesetas y pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento. De no tener resultado, se celebrará segunda subasta el día 20 del propio mes, con la rebaja del 25 por 100, o sean noventa pesetas.

Gallur, 23 de abril de 1919.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

\*\*\*

A los efectos reglamentarios y por espacio de quince días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el presente año 1919 a 1920.

Gallur, a 23 de abril de 1919.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

### La Vilueña.

Con el fin de que las comisiones de evaluación de la parte Real y personal puedan conocer la utilidad imponible para proceder a la confección del repartimiento general para el actual año de 1919-20, se ruega a los contribuyentes de este término, sean vecinos o forasteros, presenten durante el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que por todos conceptos posean; advirtiéndoles, que de no hacerlo se les considerará conformes con los datos que existan en la misma, y sin derecho a reclamación.

La Vilueña, 23 de abril de 1919.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

### Maella.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urban y pecuaria, previo justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales al Tesoro, por la transmisión del dominio.

Maella, 22 de abril de 1919.—El Alcalde, Antonio Cardesa.

### Monterde.

La plaza de Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba.

Su dotación es 1.250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes se dirigirán a esta Alcaldía por tiempo de quince días; pasados los cuales se proveerá en el que mejores condiciones reúna, previo informe del dimisionario; haciéndose presente que no existe compromiso con persona alguna para la adjudicación de la plaza.

Monterde, 22 de abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Pardos

### Villalengua.

Por enfermedad del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo,

con la dotación anual de 1.000 pesetas por beneficencia, cuyo contrato se hará por tiempo ilimitado, más 2.875 pesetas por el concepto de iguales, a cuya suma responde una Junta de mayores contribuyentes, a la parte correspondiente hasta 30 del próximo septiembre, sin perjuicio de poder prorrogar este compromiso por año entero.

Las solicitudes se dirigirán a la secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio.

Villalengua, 22 de abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Oliete.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MARTÍNEZ LA TORRE, Ramón; hijo de Santiago y de Primitiva, natural de Soria, vecindado en Zaragoza, profesión comercio, de veintiún años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar a comparecencia; comparecerá, en término de treinta días, en Huesca, ante el Teniente Juez instructor del décimo batallón de Artillería Pesada de Campaña, D. Gerardo Armentia Palacios. Huesca, veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Teniente Juez instructor, Gerardo Armentia.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa impuesta a Pedro Celma Campos, se saca a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento y las demás condiciones de la anterior, la casa que se describe para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ochenta y dos del cinco de los corrientes.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día tres de mayo próximo, a las diez.

Dado en Caspe, a veintuno de abril de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués Foz —Cándido Mola.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Cabañas de Ebro.

A petición de varios regantes y para tratar sobre el sueldo y emolumentos concedidos por el Sindicato de riegos al Guarda del mismo, así como sobre los fallos que en las denuncias viene dictando el Jurado, se convoca a Junta general para el día once del próximo mayo a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; y si no se reuniese en dicho día suficiente número de votos para tomar acuerdos, se celebrará sin él al domingo siguiente 18 de mayo, a la misma hora y en el propio local.

Cabañas de Ebro, 23 de abril de 1919.—El Presidente, Manuel Sancho.

### Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas, número 826, expedido por esta Sucursal en 1.º de febrero de 1912 a favor de D. Mariano Pascual Español, importante pesetas nominales mil, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de abril de 1919.—El Secretario, C. Martín.

## LABORATORIO BIOQUÍMICO VILA

### Ametlla de Mar (TARRAGONA).

Vacuna de ternera, garantida y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente, acreditan la bondad y economía de este preparado las doscientas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal, para la vacunación general que allí se practicó.

## LISTAS ELECTORALES

(RENOVACION TOTAL DE 1917).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

### PRECIOS

#### Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'35
Daroca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

#### Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	1'75
Borja.....	3'25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Daroca.....	3'25	Pilar y pueblos....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

Imprenta del Hospicio.